

## **ORDENANZA N° 3296**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE :

### **ORDENANZA**

Art. 1º) **SUSTITÚYASE** el Art. 214) de la Ordenanza N° 2213 y sus modificatorias por el siguiente :

“Art. 214) : El tiempo de vigencia de la licencia de conductor será de seis ( 6 ) años, debiendo vencer la misma el día de la fecha de nacimiento del titular.

Hasta los cuarenta y nueve ( 49 ) años, la licencia se otorgará con un solo examen psicofísico y práctico que se realizará al momento de su otorgamiento y tendrá validez por todo el tiempo de vigencia de la misma.

Desde los cincuenta ( 50 ) años y hasta los sesenta y cuatro ( 64 ) años de edad el examen psicofísico y práctico que se realiza al momento de su otorgamiento tendrá tres ( 3 ) años de validez.

A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, el examen psicofísico y práctico tendrá validez por un (1) año. El D.E. podrá determinar vigencias menores de los exámenes psicofísico y práctico según los casos. ”

Art. 2º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.